

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 13 (barnices, tintas, pinturas, pigmentos y preparaciones similares), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

32.09 A; 32.09 B; ex 32.09 D.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 150.000 dólares (ciento cincuenta mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 11 de marzo de 1963, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 15 (preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberadas y no incluidas en otros cupos).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 15 (preparaciones tensoactivas y para lejías, preparaciones lubricantes, colas y productos diversos de las industrias químicas no liberadas y no incluidas en otros cupos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

34.01 C; 34.02 B; 34.03; 34.06; ex 35.05; 35.06; 38.01 A; ex 38.03 A; 38.07; 38.08; ex 38.09; ex 38.18; 38.19 D; 38.19 E

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 475.000 dólares (cuatrocientos setenta y cinco mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 11 de marzo de 1963, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 17 (productos de polimerización y copolimerización, así como materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales no liberadas y no incluidas en otros cupos).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General de Comercio ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 17 (productos de polimerización y copolimerización, así como materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa y resinas artificiales, no liberadas y no incluidas en otros cupos), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en las posiciones arancelarias que a continuación se indican:

Ex. 39.02 A, Ex. 39.02 B, 39.02 C, 39.02 D, 39.02 E, 39.02 F, 39.02 G, 39.02 H, 39.02 I, Ex. 39.02 K, 39.02 L-1, 39.02 L-2, Ex. 39.03 A, Ex. 39.03 B-2, Ex. 39.03 B-3, Ex. 39.03 C, Ex. 39.05 D, 39.04, Ex. 39.05 A, Ex. 39.05 B, Ex. 39.06.

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 1.200.000 dólares (un millón doscientos mil dólares).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 11 de marzo de 1963, inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicitan la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «Licencia fiscal» (antes contribución industrial) e «Impuestos por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los artículos demandados y el uso concreto a que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Asimismo se hará constar en cada solicitud de importación

que se formule, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancías que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 42 (Tractores de la partida arancelaria 87.01 A y 87.01 B).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959.

Esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 42 en primera convocatoria (Tractores de la partida arancelaria 87.01 A y 87.01 B).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre por un número no inferior a 1.000 unidades (mil unidades).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancía globalizada» que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

3.ª Este cupo se considerará abierto desde el 11 de febrero al 11 de marzo de 1963, admitiéndose solicitudes de importación con cargo al mismo dentro de las fechas citadas.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario, comerciante o representante). En caso de ser representante exclusivo, debe adjuntarse justificación de dicha representación.

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando licencia fiscal, epígrafe por el que tributan e impuestos por beneficio.

e) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la producción nacional (Organismos oficiales, Monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidas).

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 11 de febrero de 1963.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 11 al 17 de febrero de 1963.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 8 de febrero de 1963:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,803	59,983
1 Dólar canadiense .....	55,468	55,634
1 Franco francés .....	12,204	12,240
1 Libra esterlina .....	167,708	168,212
1 Franco suizo .....	13,828	13,869
100 Francos belgas .....	120,115	120,476
1 Marco alemán .....	14,938	14,982
100 Liras italianas .....	9,631	9,659
1 Florin holandés .....	16,617	16,667
1 Corona sueca .....	11,533	11,567
1 Corona danesa .....	8,658	8,684
1 Corona noruega .....	8,370	8,395
1 Marco finlandés (3) .....	18,582	18,637
100 Chelines austriacos .....	231,480	232,176

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
100 Escudos portugueses .....	209,112	209,741
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,803	59,983
1 Dirham (2) .....	11,903	11,939

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216, de este Instituto).

(3) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 11 de febrero de 1963.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 11 al 17 de febrero de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,74	60,05
1 Dólar canadiense .....	55,13	55,43
1 Franco francés .....	12,09	12,29
1 Franco argelino .....	11,58	11,78
1 Franco C. F. A. ....	21,55	21,95
1 Libra esterlina .....	167,49	168,22
1 Franco suizo .....	13,76	13,83
100 Francos belgas .....	120,20	120,20
1 Marco alemán .....	14,85	14,95
100 Liras italianas .....	9,45	9,80
1 Florin holandés .....	16,48	16,64
1 Corona sueca .....	11,38	11,48
1 Corona danesa .....	8,56	8,66
1 Corona noruega .....	8,34	8,34
1 Marco finlandés (1) .....	18,24	18,51
100 Chelines austriacos .....	227,18	234,18
100 Escudos portugueses .....	207,37	208,37
1 Dirham (100 Fts. marroq.) .....	10,67	11,27
100 Cruceiros .....	6,50	7,00
1 Peso mejicano .....	4,56	4,66
1 Peso colombiano .....	4,51	4,61
1 Peso uruguayo .....	5,10	5,20
1 Sol peruano .....	1,94	1,87
1 Bolívar .....	12,50	13,10
1 Peso argentino .....	0,40	0,42

(1) Esta cotización se refiere a la nueva unidad monetaria establecida por Finlandia a partir del 1 de enero del corriente año, la cual es equivalente a 100 marcos finlandeses antiguos.

Madrid, 11 de febrero de 1963.

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

**RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca subasta para la adquisición de ocho válvulas tipo 56.71, con destino a la emisora Westhingham, por un importe de 1.960.000 pesetas.**

En la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial, en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido, o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Re-